



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 699-2022-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 720-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2018404) recibido el 09 de setiembre de 2022, mediante el cual el Vicerrector de Investigación propone la designación de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de las Direcciones y Unidades dependientes del citado vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18 de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 153 del normativo estatutario se establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; asimismo, en los Arts. 157, 158, 159, 160, 161, 163, 165, 166, 170, 171 y 173, se establece lo siguiente: “*Artículo 157. La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y prestación de servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Está conformado por la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.*”; “*Artículo 158. La Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios depende de la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes son destinadas a la investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.*”; “*Artículo 159. La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.*”; “*Artículo 160. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y monitorear la producción científica de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.*”; “*Artículo 161. La Dirección de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones; en coordinación con las unidades de investigación. Está conformado por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, y la Unidad de Gestión de la Investigación.*”; “*Artículo 163. La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización y centros de investigación.*”; “*Artículo 165. Los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas donde investigadores docentes y estudiantes de distintas disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación, almacenamiento y difusión del conocimiento en el área de su actividad y prestan servicios inherentes a su especialidad; dependen del Vicerrectorado de Investigación e incluyen a una o más unidades de investigación.*”; “*Artículo 166. El Director del Instituto de Investigación de Especialización es un docente investigador miembro del Instituto con grado de doctor, elegido por los profesores investigadores miembros del Instituto, según reglamento, por un periodo de tres años (03), sin reelección inmediata. Las funciones, atribuciones y causales de vacancia están establecidas en el Reglamento de Investigación.*”; “*Artículo 170. Los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones.*”; “*Artículo 171. La Unidad de Gestión de la Investigación, es la encargada de gestionar los recursos financieros y logísticos, así como establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; implementar un sistema de gestión con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i. La dirección está a cargo de un docente con experiencia en gestión de la investigación.*”; y “*Artículo 173. Las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica y de Investigación y las jefaturas de las Unidades Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata.*”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante Resolución N° 651-2021-R del 05 de noviembre de 2021, se designa y encarga a los directores de las direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, según detalla;

Que, por Resolución N° 010-2022-R del 10 de enero de 2022, se designa y encarga a los directores de las direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según detalla;

Que, con Resolución N° 084-2022-R del 28 de enero de 2022, se designó, con eficacia anticipada, como Secretario del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, a partir del 01 de enero de 2022 y por el periodo que dure sus funciones, conforme a la Resolución N° 001B-2021-CIVRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de las Direcciones y Unidades dependientes del citado vicerrectorado, a los docentes que indica, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 720 y 800-2022-VRI-VIRTUAL recibidos el 09 de setiembre y 14 de octubre de 2022; al Informe N° 368-2022-UECE-ORH y Proveído N° 444-2022-ORH-UNAC de fechas 23 y 26 de setiembre de 2022; al Informe N° 0049-2022-UME-OPP/UNAC y Oficio N° 3559-2022-OPP de fechas 29 de setiembre y 06 de octubre de 2022; al Informe Legal N° 1080-2022-OAJ recibido el 19 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **RODOLFO CESAR BAILON NEIRA**, la **Dirección de Producción de Bienes y Servicios** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO**, la **Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 3° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, la **Dirección de Incubadora de Empresas** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 4° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, la **Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 5° **AGRADECER**, al Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 01 de noviembre de 2021 al 11 de setiembre de 2022.
- 6° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, la **Dirección del Instituto de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 7° **AGRADECER**, al Dr. **JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 01 de noviembre de 2021 al 11 de setiembre de 2022.
- 8° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, la **Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 9° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA**, el **Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustrias** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 10° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA**, como **Responsable de los Centros de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 11° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA**, la **Unidad de Gestión de la Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 12° **AGRADECER**, al Mg. **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Capacitación del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 01 de noviembre de 2021 al 11 de setiembre de 2022.
- 13° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **RUFINO ALEJOS IPANAQUE**, como **Responsable de la Comisión de Capacitación e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 14° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO**, como **Responsable de la Comisión de Repositorio Institucional Digital** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 15° **AGRADECER**, al Dr. **SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 01 de noviembre de 2021 al 11 de setiembre de 2022.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


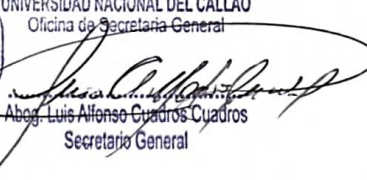
- 16° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE**, la **Editorial Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 17° **ESTABLECER** que los indicados encargados y responsables, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 18° **DISPONER**, que los encargados y responsables salientes formalicen la entrega de cargo correspondiente a los encargados y responsables entrantes, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la Transferencia de Gestión, Entrega y Recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 19° **DISPONER**, que el Vicerrectorado de Investigación realice una evaluación a los citados encargados y responsables a efectos de valorar sus encargaturas, o dar por concluidas sus funciones.
- 20° **PRECISAR**, que estas encargaturas pueden ser removidas por la autoridad que los encarga; asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 21° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.